



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 84-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de mayo de 2016.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



VISTO:

Oficio N° 0033-2016-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-RRHH, de fecha 03 de marzo de 2016, con registro de mesa de partes N° 3020.

Oficio N° 059-2016-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 17 de marzo de 2016, con registro de mesa de partes N° 3416.

Informe N° 0110-2016-GDS/MDNC, de fecha 28 de abril de 2016.

Informe Legal N° 110-2016-OAJ/MDNC, de fecha 02 de mayo de 2016.

Carta N° 061-2016-MDNC-OPP/DAOE, de fecha 03 de mayo de 2016.

Informe N° 006-2016-GAF/MDNC, de fecha 11 de mayo de 2016

Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 09-2016, de fecha 13 de mayo de 2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 0033-2016-GRSM-DRE/DOUE 306-RRHH, de fecha 03 de marzo de 2016, con registro N° 3020, la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 306 – Rioja, solicita el apoyo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, como aliado estratégico, para atender los logros de aprendizaje, para la contratación docente en las instituciones educativas de la jurisdicción distrital, priorizadas dentro de los ejes estratégicos.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 059-2016-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 17 de marzo de 2016, con registro N° 3416, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, solicita el apoyo económico de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para pagos de personal: Docentes, administrativos y promotoras educativas comunitarias de educación temprana;

Que, mediante Informe N° 0110-2016-GDS/MDNC, de fecha 28 de abril de 2016, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, hace llegar la propuesta de convenio que tiene como objetivo aunar esfuerzos estratégicos que contribuyan a fortalecer el desarrollo educativo integral y secuencial, para el pago de docentes, promotoras de educación temprana, personal de servicio y Psicólogos de las redes educativas, dando prioridad a la mejora en la calidad de la enseñanza, implementando programas no escolarizados de atención temprana a niños y niñas menores de 03 años;

Que, mediante Informe N° 006-2016-GAF/MDNC, de fecha 11 de mayo de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, da cuenta que las asignaciones del FONCOMUN ha tenido un decrecimiento considerable en forma mensual, por lo que recomienda minimizar los gastos, para evitar inconvenientes en el cumplimiento de las obligaciones;



Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26), y artículo 41º de la Ley N° 27972;

SE ACORDÓ:



Artículo 1º.- APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE RIOJA, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2º.- Autorizar al Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerente de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD
EJECUTORA 306 RIOJA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, representado por su Alcalde Sr. **LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio legal en el JR. Huallaga Esq. Bolognesi N° 103 - distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte la **UNIDAD EJECUTORA 306 – EDUCACIÓN RIOJA**, debidamente representada por su Jefe de Operaciones CPC Christian Reátegui Bartra, identificado con DNI N° 42007818, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1351 ciudad de Rioja, Región de San Martín, a quien en adelante se denominará “UNIDAD EJECUTORA 306”, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La “Municipalidad”, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Según el artículo 82° referido a la educación, cultura, deportes y recreación de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales – Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades tienen como competencias, entre otras: (1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.



La “UNIDAD EJECUTORA 306” de conformidad con la Ley N° 28044, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía en el ámbito de competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.



La finalidad de la UNIDAD EJECUTORA 306 es promover la educación, la cultura, el deporte la recreación, la ciencia y la tecnología, asegurando y garantizando los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su



ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con los gobiernos locales y distritales invitándoles a participar a los diferentes actores.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley 30372 - Ley de Presupuesto año 2016.
- Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y Decretos Supremos 013-2004-ED y 006-2006- ED.
- Resolución Directoral N° 005-2015-ED.
- D.S N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto *aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas que contribuyan a fortalecer el desarrollo educativo de forma integral y secuencial; apoyar con el pago de docentes para la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca; dando prioridad a la mejora en la calidad de enseñanza de los alumnos de nuestra jurisdicción.*

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Establecer entre la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIDAD EJECUTORA 306**, los compromisos de coordinación para la supervisión, asesoramiento, capacitación y acreditación del personal docente que desarrollará la atención de los estudiantes en los lugares estratégicos de la zona.

Así mismo, la *Municipalidad*, dentro de su programa estratégico de apoyo a la educación brindará el apoyo solventando el pago a los docentes, en las zonas designadas por la **UNIDAD EJECUTORA 306**

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **UNIDAD EJECUTORA 306**, se compromete:

1. Brindar asesoramiento, capacitación y formación al personal que se encargará de las actividades del presente convenio, a fin de asegurar una mejor calidad de educación.
2. Ejecutar el monitoreo permanente de los Programas Educativos.
3. Presentar de manera trimestral el plan de trabajo a realizar dentro del periodo establecido en el presente convenio. .
4. Reconocer el esfuerzo de los participantes a través de la firma de resoluciones certificados, y diplomas a los participantes por los trabajos que desempeñarán los docentes.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA, se compromete:

1. Proponer a las profesionales para desarrollar los diversos talleres y/o programas; en coordinación con la **UNIDAD EJECUTORA 306**; y el contrato será partir de la suscripción por parte del docente con la **Municipalidad**, desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre 2016.
2. El docente contratado deberá guardar todos los estamentos de confidencialidad, ya sea de los informes o la documentación que estará a su cargo; la vulneración del

mismo dará origen a la conclusión del contrato suscrito con la municipalidad y el docente.

3. *Asumir el pago mensual de mayo a noviembre de 2016, en calidad de apoyo a las instituciones educativas que han sido priorizadas, que a continuación se detalla:*

Nº	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MONTO ASIGNADO MENSUAL DE MAYO A NOVIEMBRE 2016	PARA PAGOS A
1	HONGOYACU	750.00	DOCENTE
2	Nº 0004 MARIA MONTESSORI	750.00	DOCENTE
3	00795 VISTA ALEGRE	750.00	DOCENTE
4	00903 SAN JUAN BAUTISTA	750.00	DOCENTE
5	00616 MANUEL JIBAJA GUEVARA DEL CP NARANJILLO	750.00	DOCENTE
6	00161 MIRAFLORES	700.00	DOCENTE
7	MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES	500.00	DOCENTE
8	00884 LOS OLIVOS	500.00	DOCENTE
9	00614 NC	500.00	DOCENTE
TOTAL MENSUAL S/.		5,950.00	

4. *Los pagos se realizarán en forma mensual, previa presentación del recibo por honorarios. El docente contratado deberá presentar el Informe del mes que corresponda, debidamente visado por UNIDAD EJECUTORA 306.*
5. *Mantener coordinaciones permanentes con la UNIDAD EJECUTORA 306 a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas programadas, y obtener la certificación y acreditación debida de todos los participantes.*
6. *Designar como responsable del cumplimiento, implementación y ejecución del presente convenio a la Gerencia de Desarrollo Social, quien realizará las coordinaciones necesarias con la UNIDAD EJECUTORA 306.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de 07 meses, contado de mayo a noviembre de 2016.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A) *Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.*
 B) *Por acuerdo mutuo.*
 C) *Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.*

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.





Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes podrán revisar, cuando lo estime necesario, los alcances del presente convenio y asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



En señal de conformidad, ambas partes lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR UNIDAD EJECUTORA 306

POR LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Dirección De Operaciones
Oficina De Operaciones, U.E. 306 - RIOJA

C.P.C. CHRISTIAN REATEGUI PARTRA
JEFE DE OPERACIONES
U.E. 306-RIOJA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 48268433

